



## Región de Murcia

### **Resolución de la Dirección General de Tributos de 25 de enero de 2006, por la que se incorpora el modelo 620 al procedimiento de presentación y pago telemático de declaraciones tributarias**

**BORM 13 Febrero 2006**

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones tributarias, habilita a la Dirección General de Tributos para determinar qué modelos de declaración tributaria o, en su caso, los supuestos en que éstos pueden ser objeto de presentación telemática, de acuerdo con las funcionalidades implementadas en las aplicaciones tributarias, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la Dirección General de Tributos determinará el contenido del campo «observaciones» del Anexo I de la citada Orden, para cada modelo de declaración, si ello fuera preciso.

En uso de tal habilitación, Resuelvo:

1. Incorporar el modelo 620 – Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados Compra venta de vehículos usados, al procedimiento general de presentación y pago telemático de declaraciones tributarias, establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones tributarias.

2. La presentación se realizará en los supuestos de utilización de los programas de ayuda al contribuyente (Programa PACO), mediante la utilización de la opción de ese programa que le permita transmitir los datos fiscales de las declaraciones elaboradas, y que están ajustados al contenido de los modelos 620 aprobados.

3. Será requisito indispensable para esa presentación que el contribuyente disponga de NIF o CIF, en cualquiera de sus modalidades.

4. Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en nombre de terceras personas, según el procedimiento señalado en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones tributarias, deberá ostentar su representación en los términos recogidos en la Instrucción 3/ 2003 de la Dirección General de Tributos, relativa a la forma de acreditar la representación de los contribuyentes ante esta Administración Tributaria en los supuestos de Presentación Telemática de Declaraciones Colectivas por Profesionales.

5. Los contribuyentes o profesionales que opten por esta modalidad de presentación deberán tener en cuenta las normas técnicas y de procedimiento recogidas en la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003. En concreto, el declarante o, en

su caso el presentador colectivo, deberá conservar durante un plazo de cuatro años la declaración-liquidación presentada, así como los documentos exigibles a presentar por la normativa de aplicación, a efectos de su comprobación, en su caso, por la Administración Tributaria.

6. El Contenido del campo «Observaciones» de la diligencia de pago y presentación, para los modelos 620, será el siguiente:

Modelo 620. -Para cualquier tipo de documento:

- i. Marca y modelo vehículo
- ii. Matrícula del vehículo o embarcación

7. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de febrero de 2006, fecha a partir de la cuál será posible la presentación telemática del modelo 620.

Murcia, 25 de enero de 2006.— El Director General de Tributos, Miguel Ángel Blanes Pascual

